



AUTO INTERLOCUTORIO.600

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220026300
DEMANDANTE	FABIOLA DEL CARMEN CASTILLO DE CASTILLO
DEMANDADO	JUDITH GAINES BORG, NIDIA GAINES BORG, YOLANDA GAINES BORG Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Especial de Expropiación No. 138363189002-2022-000263-00, informándole que se radicó memorial poder visible en el consecutivo 06 de la carpeta correspondiente el expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 11 de octubre de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220026300
DEMANDANTE	FABIOLA DEL CARMEN CASTILLO DE CASTILLO
DEMANDADO	VERBAL DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR,
ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención al informe que antecede, observa el despacho que fue aportado por la demandante el material fotográfico que da cuenta de la instalación de valla en lugar visible de la entrada al inmueble, relacionado en este proceso; siendo ello así según lo indicado por el numeral 7° del Art. 373 del CGP, se dispondrá la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E

CUESTIÓN ÚNICA: Conforme las consideraciones expuestas, por secretaría gestione lo propio a fin de que se cumpla con la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ab6883e4a45acf90dc47187ead9f04aaa8a9376286f0475bd25826ad01cdd0**

Documento generado en 11/10/2023 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>